



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 056-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 31 de octubre de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 162-2016/GRP-407000-407600 de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 139-2016/GRP-407000-407600/MGPA de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Especialista del área de Recursos Humanos; Resolución Ejecutiva Regional N° 754-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de octubre de 2016, Carta de Renuncia s/n de fecha 17 de octubre de 2016 y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conforme, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 40° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, se designó al Ing. MIGUEL FRANCO TEMPLE, identificado con D.N.I. N° 02649491; en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura,

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de octubre de 2016, el Ing. MIGUEL FRANCO TEMPLE, presentó su renuncia ante el Gobernador del Gobierno Regional Piura, la misma que fue aceptada conforme es de apreciarse de la Resolución Ejecutiva Regional N° 754-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de octubre de 2016, en la cual se da por aceptada la renuncia y por concluida su designación en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, expresándole las gracias por los servicios prestados, efectuándose la entrega del cargo respectivo al nuevo Gerente de Planificación y Presupuesto Econ. Renato Concepción Mostacero Plasencia, con fecha 31 de octubre de 2016;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, la Gerencia de Administración alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la liquidación de Beneficios Sociales elaborada por el Especialista en Recursos Humanos, según Informe N° 139-2016/GRP-407000-407600/MGPA de fecha 31 de octubre de 2016, correspondiente al ex Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP Ing. MIGUEL FRANCO TEMPLE, por la causal incurso en el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la misma que será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0002, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, para efectos de su liquidación se debe tener presente lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 056-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 31 de octubre de 2016

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 establece que "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Administración y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0751-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por Renuncia o Retiro Voluntario del Ing. MIGUEL FRANCO TEMPLE, ex Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar al 27 de octubre de 2016, como sigue:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR EL PERIODO 01/01/2015 AL 27/10/2016									
NOMBRE	C.T.S	VACAC. NO GOZADAS	VACAC. TRUNC.	GRATIF. TRUNCAS	BONIF. EXTRAORD. GRAT. TR.	TOTAL INGRESOS	RETENCIÓN RENTA Sra. CATEGORÍA	TOTAL A PAGAR	APORTE EMPLEADOR. POR ESSALUD
FRANCO TEMPLE, Miguel	15,458.34	9,000.00	8,333.33	6,666.67	600.00	40,058.34	1,598.00	38,460.34	1,560.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 002 otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0002	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO.PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 41,618.34

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

ING. CARLOS PAGADOR MOYA
 Gerente General